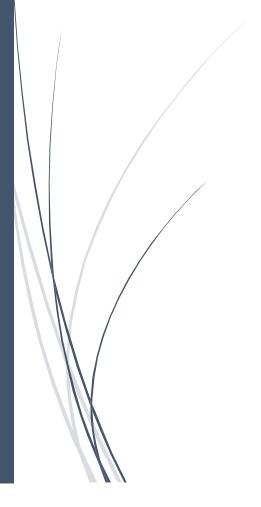
6-5-2025

Derecho Financiero y Tributario II -R3



Juan Luis Acebal Rico

TABLA DE CONTENIDO

Primera parte2	
Segunda parte	2
Actividad 1	2
RESPUESTA	2
Actividad 2	3
Respuesta	3
Actividad 3	4
Respuesta	4
Bibliografía	6

PRIMERA PARTE

Señalad la respuesta correcta en cada una de las preguntas siguientes:

- 1. B. Se distribuye a las comunidades autónomas en función de su Producto Interior Bruto regional.
- 2. C. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.
- 3. A. Las entregadas a los consumidores en los puntos de venta, con o sin contraprestación.
- 4. C. 216,75 euros.
- 5. B.4.800 euros.
- 6. B. Un impuesto especial propio de Canarias sobre las labores del tabaco.
- 7. B. Está sujeta y no exenta del IIVTNU y es sujeto pasivo el hermano que recibe la compensación en metálico.
- 8. C. 143,52 euros.
- 9. A. 5 de febrero de 2023.
- 10. A.158 euros.

SEGUNDA PARTE

ACTIVIDAD 1

RESPUESTA

- 1. Vertido de aguas de refrigeración: Impuesto sobre vertidos a aguas litorales (Ley 18/2003)
 - 1. Parámetros gravados (Anexo I):
 - o Incremento térmico VR = 2 500 °C
 - Cloro residual total VR = 200 mg/L
 - 2. Unidades contaminantes (u.c.):
 - o Térmico: 54 000 m³ × 30 °C / 2 500 = 648 u.c.
 - o Cloro: $54\ 000\ m^3 \times 50\ mg/L\ /\ 200 = 13\ 500\ u.c.$
 - o Total: 14 148 u.c.
 - 3. Tipo de gravamen: 10 €/u.c.
 - o Cuota previa = 14 148 u.c. × 10 € = 141 480 €

- 4. Coeficiente art. 49 (emisario > 500 m, dilución > 1/100): 0,5
 - o Cuota íntegra: 141 480 € × 0,5 = 70 740 €
- 2. Emisiones a la atmósfera Impuesto sobre emisión de gases (Ley 18/2003)
 - 1. Valores de referencia (VR):
 - o CO₂: 200 000 t NO_x: 100 t SO_x: 150 t
 - 2. Unidades contaminantes:
 - \circ CO₂: 2 500 000 t / 200 000 = 12,50 u.c.
 - o NO_x : 3 000 t / 100 = 30,00 u.c.
 - o SO_x : 2 000 t / 150 ≈ 13,33 u.c.
 - o Total: 55,83 u.c.
 - 3. Tipo: 10 €/u.c.
 - Cuota íntegra: 55,83 × 10 € ≈ 558,30 €
- 3. Resultado global
 - Vertidos litorales: 70 740 €
 - Emisiones atmosféricas: ≈ 558 €
 - Total tributos ambientales autonómicos: ≈ 71 298 €

Sin incluir posibles tasas municipales del municipio al que pueda pertenecer la zona afectada.

ACTIVIDAD 2

RESPUESTA

Epígrafes aplicables y sujeción al impuesto

Decoraciones SL desarrolla la actividad de comercio al por menor de muebles (excluidos los de oficina); el epígrafe que la tarifa del IAE es el 653.1. La oficina que puede encajar en un almacén independiente que sirve de soporte logístico tributa, a su vez, por el epígrafe 663.9 (depósitos y almacenes auxiliares vinculados a comercios).

La sociedad, con un importe neto de cifra de negocios de 1 500 000 €, excede el umbral de 1 000 000 € (art 82.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), es decir es sujeto no exento.

El RDL 1175/1990, para poblaciones entre 100 001 y 500 000 habitantes las cuotas mínimas municipales son: $653.1 \rightarrow 165,88 \text{ y } 663.9 \rightarrow 72,79 \text{ }$

Al tratarse exclusivamente de venta de muebles, la Nota 2.ª del grupo 653 excluye la aplicación de la cuota complementaria por superficie, la cuota fija de 165,88 € no aumenta por superficie (la incluye).

Aplicación de coeficientes obligatorios (arts. 86 y 87 TRLRHL)

- Coeficiente de ponderación por cifra de negocios (tabla del art. 86): para importes netos entre 1 y 5 millones de euros corresponde 1,29.
- Coeficiente de situación aprobado por la ordenanza fiscal de Gijón: 2,468 para la calle del local comercial (categoría 2.ª) y 2,216 para la del almacén (categoría 3.ª).

Por tanto:

Epígrafe 653.1: 165,88 x 1,29 x 2,468 = 528,12€

Epígrafe 663.9: 72,79 x 1,29 x 2,216 = 208,08€

Además, el recargo municipal sobre la cuota antes de aplicar el coeficiente de situación:

165,88 x 1,29 x 0,33 + 72,79 x 1,29 x 0,33 = 101,60€

A ingresar: 528,12 + 208,08 + 101,60 = 837,8 €

ACTIVIDAD 3

RESPUESTA

IBI – tipos máximos (arts. 70-72 TRLRHL)

Urbano 1,10 %:

Vivienda 80 000 € × 1,10 % = 880 €

Local 114 000 € × 1,10 % = 1 254 €

Rústico 0,90 %:

Parcela 1 500 € × 0,90 % = 13,50 €

Total IBI: 2 147,50 €

IIVTNU - arts. 104 y 107 TRLRHL (RDL 26/2021)

Terreno rústico → no sujeto (art. 104.2).

Local comercial \rightarrow minusvalía real \Rightarrow no sujeto (art. 104.5).

Vivienda

Objetivo: suelo 48 000 € × coef. 0,45 = 21 600 € \rightarrow 18 % = 3 888 €

Real: (150 000 - 120 000) × 60 % = 18 000 € → 18 % = 3 240 €

 \rightarrow se aplica el método más favorable.

Bonificación 50 % no procede (herencia tío-sobrina).

Total IIVTNU: 3 240 € (solo vivienda)

BIBLIOGRAFÍA

Rovira Ferrer, I. (2024). *Fiscalidad autonómica y local* (7.ª ed.). Fundació per la Universitat Oberta de Catalunya (FUOC).

Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. *BOE*, núm. 305, 19-12-2009. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-20375

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. *BOE*, núm. 59, 09-03-2004. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4214

Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. *BOE*, núm. 268, 09-11-2021.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-18276

Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. *BOE*, núm. 234, 29-09-1990. https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1990/09/28/1175/con

Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. BOJA núm. 251, de 31/12/2003, BOE núm. 26, de 30/01/2004. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-1739